



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 0162-2018-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0162-2018-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CAUSA No. 162-2018-TCE.**

Quito, Distrito Metropolitano, 15 de diciembre de 2018.- Las 10h00.

**VISTOS:** Agréguese al expediente:

1. Escrito en dos (2) fojas y dos (2) fojas en calidad de anexos, suscrito por el abogado Marcelo Steeven Masaquiza Sailema conjuntamente con su patrocinador, abogado Eduardo Picuasi V., presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de diciembre de 2018, a las 14h58, recibido en este despacho el mismo día, mes y año a las 15h50.

**ANTECEDENTES**

a) El 07 de diciembre de 2018 a las 16h12, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas, suscrito por el señor MARCELO STEEVEN MASAQUIZA SAILEMA, a través del cual presenta Recurso Contencioso Electoral de Apelación por Asuntos Litigiosos de Organizaciones Políticas.

b) Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 162-2018-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón que obra a fojas treinta y seis (36) del proceso.

c) El expediente fue recibido en este despacho el 07 de diciembre de 2018, a las 18h27, en treinta y seis (36) fojas.

d) Mediante providencia de 13 de diciembre de 2018, a las 11H00, esta juzgadora dispuso:

***PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, el señor MARCELO STEEVEN MASAQUIZA SAILEMA, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, esto es, presente la cédula de ciudadanía y/o el certificado de votación actualizado e indique la calidad con la que comparece.*

***SEGUNDO.-** En el mismo plazo, esto es un (1) día, **ACLARE y COMPLETE**, el recurso presentado en atención a lo dispuesto en los numerales 2, 3, 5, 6, 7 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. El recurrente deberá determinar, de ser abogado de profesión, si asumirá su propia defensa,*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 0162-2018-TCE

*ello en previsión de lo que establece el artículo 76, numeral 7, literal g de la Constitución vigente.*

*En relación con el inciso primero del artículo 58 y 59 del citado Reglamento de Trámites de este Tribunal, de igual manera el compareciente deberá manifestar si se ha agotado previamente las instancias de solución de conflictos al interior de la organización política.*

e) El 14 de diciembre de 2018, a las 14h58, el abogado MARCELO STEEVEN MASAQUIZA SAILEMA presenta en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, en el que dice dar cumplimiento a lo ordenado por la suscrita Jueza.

Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, DISPONGO:

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al Coordinador Nacional del Movimiento Unidad Plurinacional PACHAKUTIK, con el fin de que disponga, a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, se envíe al Tribunal Contencioso Electoral el expediente íntegro en original o copias certificadas, debidamente foliado, que guarda relación con el proceso de elección como precandidato del señor MARCELO STEEVEN MASAQUIZA SAILEMA al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pelileo, período 2019 desde el inicio hasta su culminación; y, en caso de haberlo, documentación respecto del trámite de impugnaciones ante el Tribunal Provincial Electoral y/o Tribunal de Ética y Disciplina del Movimiento PACHAKUTIK con sus respectivas resoluciones.

**SEGUNDO.-** En el mismo plazo, esto es dos (2) días, remitirá a esta Jueza, copia certificada del Régimen Orgánico y Reglamento de Funcionamiento de los Procesos electorales internos del Movimiento Unidad Plurinacional PACHAKUTIK debidamente legalizados ante el Consejo Nacional Electoral.

**TERCERO.-** Lo dispuesto en los numerales que antecede deberá ser presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" dentro del plazo concedido; recordándole además que al amparo de lo que establece el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, todos los días y horas son hábiles por encontrarnos en periodo electoral.

**CUARTO.-** El oficio dirigido al Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Nacional Plurinacional PACHAKUTIK, deberá ser entregado en la sede ubicada en la calle Lugo E-13-04 y Pasaje A, diagonal a los Chasquis (La Floresta) de la ciudad de Quito, conforme consta al pie de la foja cuatro (4) del expediente.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA**



Causa No. 0162-2018-TCE

**QUINTO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización conferida al abogado Eduardo Picuasi V., como patrocinador del Recurrente, así como las direcciones electrónicas [edu\\_6ms66@hotmail.com](mailto:edu_6ms66@hotmail.com) y [patodufy@gmail.com](mailto:patodufy@gmail.com) señaladas para las notificaciones respectivas.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al compareciente en los correos electrónicos [marsteevens@yahoo.com](mailto:marsteevens@yahoo.com), [edu\\_6ms66@hotmail.com](mailto:edu_6ms66@hotmail.com) y [patodufy@gmail.com](mailto:patodufy@gmail.com), conforme se ha señalado.

**SÉPTIMO.-** Según solicita el señor Marcelo Masaquiza Sailema, asígnese a través de Secretaría General una casilla contencioso electoral, previo el trámite respectivo.

**OCTAVO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, conforme lo establece el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**NOVENO.-** Actúe el abogado Martín Sarmiento Matute, en calidad de Secretario Relator de este despacho.

**DÉCIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de diciembre de 2018

Ab. Martín Sarmiento Matute  
**SECRETARIO RELATOR**



